

Estado de Industria y Comercio, Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, LIC. RAFAEL ANGELES SUAREZ, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fué tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial, en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 9 de noviembre de 1973, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. LIC. RAFAEL ANGELES SUAREZ, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial."

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y cuatro; años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4347, que aprueba la Resolución Nº 104-73-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9330, del 20 de Marzo de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4347

CONSIDERANDO que la empresa INDUSTRIALIZACION DE CITRICOS NACIONALES, C POR A., fué clasificada en la Categoría "A" mediante Resolución Nº 50—68, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 20 de diciembre de 1963, aprobada por el Decreto Nº 3259, del 23 de enero 1969;

CONSIDERANDO que la referida firma ha solicitado clasificación para la producción de pulpa de frutas tropicales y enlatados de guandules que destinará a la exportación;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó favorablemente la solicitud de que se trata;

VISTOS los Artículos 23 y 38 de la Ley Nº 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución Nº 104—73—MC, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 10 de agosto de 1973, que copiada textualmente dice así:

“RESOLUCION NO. 104—73—MC

CONSIDERANDO: Que la empresa INDUSTRIALIZACION DE CITRICOS NACIONALES, C. POR A., clasificada en la Categoría “A”, por el término de 8 años, en proporción de un 100%, en base a la Ley Nº 299 del 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial mediante Resolución Nº 50—68, de fecha 20 de diciembre de 1968, aprobada en virtud del Decreto Nº 3259, del 24 de enero de 1969, para la producción de aceite esencial de limón y jugo de limón para la exportación, ha pedido clasificación para la producción de pulpa de frutas tropicales y enlatado de guandules que destinará a la exportación.

VISTO: El informe favorable rendido por el Departamento Técnico Industrial.

VISTA: La citada Resolución Nº 50—68.

VISTOS: Los Artículos 23 y 38 de la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar la citada resolución N° 50—68, para incluir dentro de la clasificación que disfruta la empresa INDUSTRIALIZACION DE CITRICOS NACIONALES, C. POR A., y en la misma proporción de un 100% de exoneración los siguientes artículos:

Cantidades anuales	Nombre de los Artículos
10,000 Lbs.	benzato de sodio
10,000 Lbs.	ácido cítrico
5,000 Lbs.	Pectinas
5,000 Lbs.	sabores y esencias
100,000Unds.	latas de 5 galones
1,000,000 Unds.	latas 303
1,000,000 Unds.	etiquetas

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo extender el periodo de la clasificación de 8 a 20 años, por encontrarse instalada en Zona Franca Especial en la Zona Industrial de Herrera gozando además de los beneficios de la clasificación "A".

TERCERO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en cuanto sea necesario el Decreto N° 3259.

DADA en Santo Domingo de Guzmán. Distrito Nacional, a los diez (10) días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y tres (1973), años 130° de la Independencia y 111° de la Restauración. DR. JOSE R. DIAZ VALDEPARES, Subsecretario de Estado, Encargado de la Secretaría de Industria y

Comercio Presidente en funciones del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, LIC. RAFAEL ANGELES SUAREZ, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial. CERTIFICO: Que esta decisión fué tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada el día 10 de agosto de 1973, en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial.”

Art. 2.—Se modifica en cuanto sea necesario el Decreto N° 3259, del 24 de enero de 1969.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y cuatro; años 1319 de la Independencia y 111° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 4348, que aprueba la Resolución N° 119-73-TC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 9330, del 20 de Marzo de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4348

CONSIDERANDO que la empresa BATERIAS TITAN,